



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA



05 FEB 2020



SIGEDO	
REG. DOC.	1209359
REG. EXP.	431271

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020/MPH-H.

Huacho, 04 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Separación Convencional, presentado por **NOELIA CERPA PALOMINO**, Expediente Administrativo N° 431271 de fecha 09.01.2020; Expediente Administrativo N° 431271 de fecha 14.01.2020; Carta N° 003-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 10.01.2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 005-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 16.01.2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 007-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 23.01.2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 089-2020-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 30.01.2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0025-2020-GM/MPH, de fecha 31.01.202, Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y notarias Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147° -2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges: **CHRISTIAN ALEXANDER ARELLANO ROJAS**, identificado con DNI N° 40568894 y **NOELIA CERPA PALOMINO** identificada con DNI N° 80624776, CONTRAJERON NUPCIAS el 27 de diciembre de 2008, conforme al acta de matrimonio expedido por la **Municipalidad Provincial de Huaura**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse;

Que, de la unión conyugal han nacido sus hijos **Rodrigo Alexander** y **Andrés Alexander**, razón por la cual adjuntan el ACTA DE CONCILIACION N° 025-2018, referente a la tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos; asimismo ante la existencia de bienes en común, adjunta la Escritura Pública de Régimen de Sustitución del Régimen Patrimonial por el de Separación de Patrimonios.

Con fecha 29.01.2020 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 089-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 30.01.2020, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2020/MPH-H.



cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0025-2020-GM/MPH, de fecha 31.01.2020;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges: **CHRISTIAN ALEXANDER ARELLANO ROJAS** y **NOELIA CERPA PALOMINO**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

cc. interesado
CC.ARCHIVO
GAJ/SGRC